



San José de Cúcuta, 20-01-2020 13:52 PM

Doctor
GUSTAVO ALFONSO CHINCHILLA
Representante Legal Promexco SAS
Email: @GMAIL.COM
Dirección: CRA 73 N° 31 A 69
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Asunto: CONTRATO EAL-081 ESTADO 135 DEL 30 DE DICIEMBRE

Cordial saludo.

En atención a su escrito del asunto, en el que manifiesta las circunstancias que le han impedido dar cumplimiento con la obligación de presentar la Licencia Ambiental del título minero **EAL-081**, me permito informar que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, el concesionario podrá solicitar la suspensión de las obligaciones ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

*Artículo 52. Fuerza mayor o caso fortuito. **A solicitud del concesionario** ante la autoridad minera las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, el interesado deberá comprobar la continuidad de dichos eventos.*

Lo anterior indica que este trámite se efectúa a solicitud de parte, por lo tanto, mientras las obligaciones emanadas del contrato de concesión se encuentren vigentes se continuarán los procedimientos a menos que mediante acto administrativo se suspendan.

Es importante aclarar que para efectos de la configuración de la fuerza mayor, resulta necesario probar la existencia de un hecho externo y determinado, imprevisible e irresistible en sus efectos, esto es, para el caso que nos ocupa, que obstaculice o impida al titular el cumplimiento de las obligaciones contraídas en razón del contrato de concesión, dando lugar a la viabilidad de la solicitud de suspensión de obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001.

Para este fin, la entidad organizó una Mesa Interinstitucional de Trabajo con representantes de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio de Defensa, en esta mesa se analizan las solicitudes radicadas por los titulares mineros con el fin de establecer que de conformidad con las apreciaciones de seguridad suministradas por las instituciones del sector defensa, previo el protocolo de verificación interno, es viable conceder suspensión temporal de obligaciones dentro del título minero, por lo que basta con la presentación de la solicitud de suspensión de obligaciones radicada por el titular minero en



Radicado ANM No: 20209070432271

el que manifieste las circunstancias de alteración al orden público constitutivas de fuerza mayor, para ser analizada por dicha mesa.

Teniendo en cuenta que a la fecha el título minero **EAL-081** se encuentra vigente y sus obligaciones no están suspendidas, se continuará con los requerimientos a pesar de lo manifestado en su escrito ya que la suspensión de obligaciones solo opera a solicitud de parte y su escrito no efectúa una solicitud expresa de suspensión; en caso de requerirla, tenga en cuenta que se podrá conceder a partir de la fecha en que radique el trámite.

Cualquier duda o inquietud al respecto, estaremos dispuestos a brindar la correspondiente orientación desde el Punto de Atención Regional Cúcuta.

Atentamente,

MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: "No aplica"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Heisson G. Cifuentes M. – Gestor

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 20-01-2020 11:26 AM

Número de radicado que responde: 20209020432242

Tipo de respuesta: "No aplica"

Archivado en: EAL-081

GUSTAVO ALONSO CHINCHILLA
 PL PROMEXCO SAS
 CRA 73 31A 69
 MEDELLIN - ANTIOQUIA

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Licencia de Correos
 Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg
 Licencia de Transporte

Destinatario

Nombre/Razón Social: GUSTAVO CHINCHILLA
 Dirección: KR 73 31A-69
 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 050030294
 Fecha admisión: 21/01/2020 19:06:46

Remitente

Nombre/Razón Social: RESERVA NACIONAL DE VINOS ANTIQUO
 Dirección: CALLE 13A # 1E-03 BARRIO CAJERO
 Ciudad: UUCA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006481
 Envío: R023048025000

472		Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número		
		Dirección Errada		Rehusado	No Reclamado		
		No Reside		Cerrado	No Contactado		
				Fallecido	Apartado Clausurado		
				Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA	MESES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MESES	AÑO
Nombre del distribuidor: OSBALDO PULGARIN MUNUZ				Nombre del distribuidor:			
C.C. C.C. 71785581				C.C.:			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones: 24 ENE 2020 Casa vacia				Observaciones:			